

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2016-00528-00

AUTO E1 No. 0400

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 29.068.162.00
INTERESES DE MORA	\$ 5.884.136,14
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 34.952.298,14

SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE. (\$34.952.298,14)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mona Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 004-2016-00528-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1,5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOM								
\$ 29.068.162,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 328.959,29	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 29.068.162,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 680.548,21	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 29.068.162,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 680.548,21	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 29.068.162,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 680.548,21	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 29.068.162,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 698.796,37	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 29.068.162,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 698.796,37	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 29.068.162,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 698.796,37	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 29.068.162,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 708.571,56	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 29.068.162,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 708.571,56	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA					\$ 5.884.136,14						
R E S U M E N											
CAPITAL Adeudado											
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA					\$ 5.884.136,14						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS					\$ -						
INTERESES DE PLAZO					\$ -						
T O T A L - LIQUIDACION					\$ 34.952.298,14						
SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ -						

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2016-00187-00

AUTO E1 No. 0401

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 4.849.610.00
INTERESES DE MORA	\$ 1.259.617,82
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 6.109.227,82

SON: SIES MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **SIES MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$6.109.227,82)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**

Juntas de Regencia
Civiles Municipales
LA SECRETARIA
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 026-2016-00187-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1.5%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 4.849.610,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 3.522,34	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.849.610,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 109.764,37	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.849.610,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 109.764,37	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.849.610,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 109.764,37	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.849.610,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 113.539,80	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.849.610,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 113.539,80	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.849.610,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 113.539,80	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.849.610,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 116.584,25	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.849.610,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 116.584,25	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.849.610,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 116.584,25	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.849.610,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 118.215,10	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.849.610,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 118.215,10	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 1.259.617,92
R E S U M E N	
CAPITAL Adeudado	
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 1.259.617,92
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 6.109.227,92

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2016-00043-00

AUTO E1 No. 0402

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 42.582.641,71
INTERESES DE MORA	\$ 19.953.633,45
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 62.536.275,16

SON: SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE. (\$62.536.275,16)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Ramirez
LA SECRETARIA **SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 033-2016-00043-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL(S%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOM								
\$ 42.582.641,71	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 670.862,28	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 42.582.641,71	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 910.175,10	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 42.582.641,71	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 910.175,10	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 42.582.641,71	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 910.175,10	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 42.582.641,71	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 913.126,61	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 42.582.641,71	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 913.126,61	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 42.582.641,71	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 913.126,61	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 42.582.641,71	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 927.851,21	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 42.582.641,71	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 927.851,21	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 42.582.641,71	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 927.851,21	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 42.582.641,71	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 963.800,57	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 42.582.641,71	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 963.800,57	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 42.582.641,71	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 963.800,57	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 42.582.641,71	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 996.951,26	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 42.582.641,71	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 996.951,26	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 42.582.641,71	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 996.951,26	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 42.582.641,71	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 1.023.683,41	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 42.582.641,71	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 1.023.683,41	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 42.582.641,71	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 1.023.683,41	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 42.582.641,71	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 1.038.003,32	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 42.582.641,71	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 1.038.003,32	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
SUB TOTAL INTERESES DE MORA					\$ 19.953.633,45						
RESUMEN											
CAPITAL Adeudado											
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA					\$ 19.953.633,45						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS					\$ -						
INTERESES DE PLAZO					\$ -						
TOTAL - LIQUIDACION					\$ 62.536.273,16						
SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ -						

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2014-00927-00

AUTO E1 No. 0403

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 1.482.935.00
INTERESES DE MORA	\$ 909.144,70
INTERESES DE PLAZO	\$ 200.999,89
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 2.593.079,59

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$2.593.079,59)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **035 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**
Marta Jimena Castro Ramírez
SECRETARIA

LA SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 016-2014-00927-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL		% MAX MORAL 1.5%		TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	19.45%	29.18%	2.16%	2.16%		INTERESES DE MORA	INTERESES CORRIENTES						
\$	19.45%	29.18%	2.16%	2.16%	\$	2.104.30	\$	feb-14	1.482.935,00	1.82%	0.05%	13	10.415,56
\$	19.45%	29.18%	2.16%	2.16%	\$	31.564,46	\$	abr-14	1.482.935,00	1.62%	0.05%	30	24.035,90
\$	19.63%	29.45%	2.17%	2.17%	\$	31.623,26	\$	mar-14	1.482.935,00	1.64%	0.05%	30	24.258,35
\$	19.63%	29.45%	2.17%	2.17%	\$	31.623,26	\$	may-14	1.482.935,00	1.64%	0.05%	30	24.258,35
\$	19.63%	29.45%	2.17%	2.17%	\$	31.623,26	\$	jun-14	1.482.935,00	1.64%	0.05%	30	24.258,35
\$	19.33%	29.00%	2.14%	2.14%	\$	31.623,26	\$	ago-14	1.482.935,00	1.61%	0.05%	30	23.887,61
\$	19.33%	29.00%	2.14%	2.14%	\$	31.623,26	\$	sep-14	1.482.935,00	1.61%	0.05%	30	23.887,61
\$	19.17%	28.76%	2.13%	2.13%	\$	2.104.30	\$	oct-14	1.482.935,00	1.60%	0.05%	28	22.110,56
\$	19.17%	28.76%	2.13%	2.13%	\$	31.564,46	\$	nov-14	-	1.60%	0.05%	0	0
\$	19.21%	28.82%	2.13%	2.13%	\$	31.623,26	\$	dic-14	-	1.60%	0.05%	0	0
\$	19.21%	28.82%	2.13%	2.13%	\$	31.623,26	\$	ene-15	-	1.60%	0.05%	0	0
\$	19.21%	28.82%	2.13%	2.13%	\$	31.623,26	\$	feb-15	-	1.60%	0.05%	0	0
\$	19.37%	29.06%	2.15%	2.15%	\$	13.805,23	\$	mar-15	-	1.60%	0.05%	0	0
\$	19.37%	29.06%	2.15%	2.15%	\$	31.858,22	\$	abr-15	-	1.61%	0.05%	0	0
\$	19.37%	29.06%	2.15%	2.15%	\$	31.858,22	\$	may-15	-	1.61%	0.05%	0	0
\$	19.26%	28.89%	2.14%	2.14%	\$	31.858,22	\$	jun-15	-	1.61%	0.05%	0	0
\$	19.26%	28.89%	2.14%	2.14%	\$	31.858,22	\$	jul-15	-	1.61%	0.05%	0	0
\$	19.26%	28.89%	2.14%	2.14%	\$	31.696,73	\$	ago-15	-	1.61%	0.05%	0	0
\$	19.33%	29.00%	2.14%	2.14%	\$	31.696,73	\$	sep-15	-	1.61%	0.05%	0	0
\$	19.33%	29.00%	2.14%	2.14%	\$	31.799,52	\$	oct-15	-	1.61%	0.05%	0	0
\$	19.33%	29.00%	2.14%	2.14%	\$	31.799,52	\$	nov-15	-	1.61%	0.05%	0	0
\$	19.68%	29.52%	2.18%	2.18%	\$	32.312,30	\$	dic-15	-	1.64%	0.05%	0	0
\$	19.68%	29.52%	2.18%	2.18%	\$	32.312,30	\$	ene-16	-	1.64%	0.05%	0	0
\$	19.68%	29.52%	2.18%	2.18%	\$	32.312,30	\$	feb-16	-	1.64%	0.05%	0	0
\$	20.54%	30.81%	2.26%	2.26%	\$	33.564,23	\$	mar-16	-	1.64%	0.05%	0	0
\$	20.54%	30.81%	2.26%	2.26%	\$	33.564,23	\$	abr-16	-	1.71%	0.06%	0	0
\$	20.54%	30.81%	2.26%	2.26%	\$	33.564,23	\$	may-16	-	1.71%	0.06%	0	0
\$	21.34%	32.01%	2.34%	2.34%	\$	34.718,70	\$	jun-16	-	1.78%	0.06%	0	0
\$	21.34%	32.01%	2.34%	2.34%	\$	34.718,70	\$	ago-16	-	1.78%	0.06%	0	0
\$	21.99%	32.99%	2.40%	2.40%	\$	35.649,64	\$	sep-16	-	1.83%	0.06%	0	0
\$	21.99%	32.99%	2.40%	2.40%	\$	35.649,64	\$	oct-16	-	1.83%	0.06%	0	0
\$	21.99%	32.99%	2.40%	2.40%	\$	35.649,64	\$	nov-16	-	1.83%	0.06%	0	0
\$	22.34%	33.51%	2.44%	2.44%	\$	36.148,33	\$	dic-16	-	1.86%	0.06%	0	0
\$	22.34%	33.51%	2.44%	2.44%	\$	36.148,33	\$	ene-17	-	1.86%	0.06%	0	0
\$	22.34%	33.51%	2.44%	2.44%	\$	36.148,33	\$	feb-17	-	1.86%	0.06%	0	0

RESUMEN		\$	919.444,70
CAPITAL Adeudado			
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA		\$	909.144,70
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$	-
TOTAL - LIQUIDACION		\$	200.999,89

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ 200.999,89

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2005-00214-00

AUTO E2 No. 01150

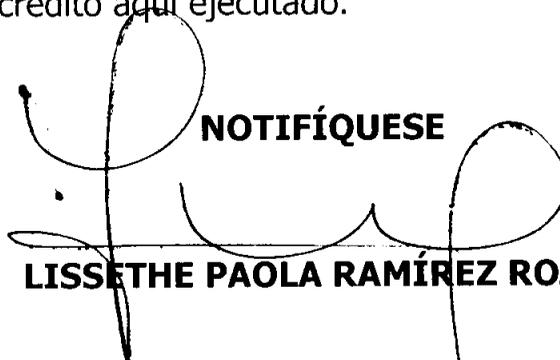
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar en el auto E2 No. 000489 proferido el 31 de Enero del 2017, REFINANCIA S.A.S y no RF ENCORE S.A.S como allí se indicó.

SEGUNDO: REMITASE el peticionario al auto E2. 00489 proferido el 31 de Enero de 2017, mediante el cual se resolvió conforme a derecho frente a la transferencia del crédito aquí ejecutado.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Jiménez Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2016-00646-00

AUTO E2 No. 01151

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos la copia del inventario de captura del vehículo de placa IIP762 allegado por la policía metropolitana de Santiago de Cali, lo anterior, para que obre y conste dentro del expediente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **035 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 011-2016-00210-00

AUTO E2 No. 01153

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: PONGASE en conocimiento del apoderado judicial de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales ni el Juzgado de Conocimiento ni en esta Dependencia judicial a favor del proceso de la referencia, razón por lo cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2017
de Ejecución
Civiles Municipales
Lissethe Paola Ramírez Rojas
LA SECRETARIA
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2012-00057-00

AUTO E2 No. 01154

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 866 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia, lo anterior, teniendo en cuenta que el estado de los mismos es impreso entregado cuando lo correcto debería ser cancelado por conversión.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **035 de hoy** se notifica a las partes el

auto anterior de ejecución

Civiles Municipales

Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**

SECRETARIA

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2015-00475-00

AUTO E2 No. 01155

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados, **SOLICITESE** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Municipales
Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**
Mario Jiménez
SECRETARIA
LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-00349-00

AUTO E2 No. 01156

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: PONGASE en conocimiento del apoderado judicial de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en esta Dependencia judicial y en el Juzgado de Conocimiento se encuentran pagado con abono a cuenta, razón por lo cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2015-00799-00

AUTO E2 No. 01157

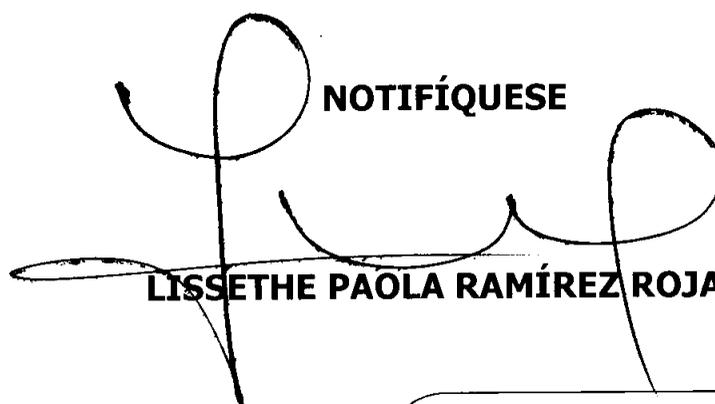
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
LA SECRETARIA
Mara Jirreza Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2015-00799-00

AUTO E2 No. 01158

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 123 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría MELENDEZ de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**

Juzgados de Ejecución
Municipales
LA SECRETARIA
María Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2016-00058-00

AUTO E2 No. 01159

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el
auto de Ejecución

Civiles Municipales

Fecha: 01 DE MARZO DE 2017

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2009-01091-00

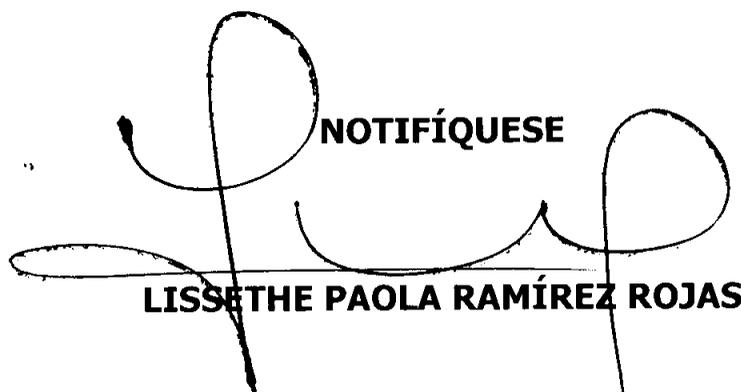
AUTO E2 No. 01160

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA
~~Juzgados de Ejecución~~
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2016-00549-00

AUTO E2 No. 01161

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**
Municipal
Mara Jimena Largo Ramirez
LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2016-00549-00

AUTO E2 No. 01162

En atención a los escritos allegados por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario los escritos allegados para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGANSE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**

Jueces de Ejecución

Lissethe Paola Ramírez Rojas

María Jimena Largo Ramírez

SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2016-00082-00

AUTO E2 No. 01163

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica Lina Lugo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2014-00132-00

AUTO E2 No. 01164

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

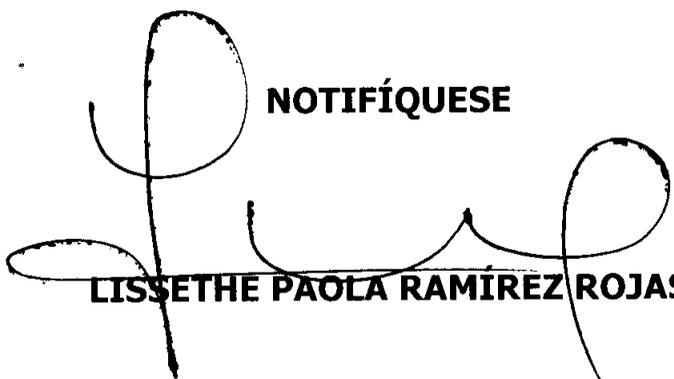
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior
Mónica Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2016-00133-00

AUTO E2 No. 01165

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

TERCERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**

Civiles Municipales
SECRETARIA
Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-01024-00

AUTO E2 No. 01166

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

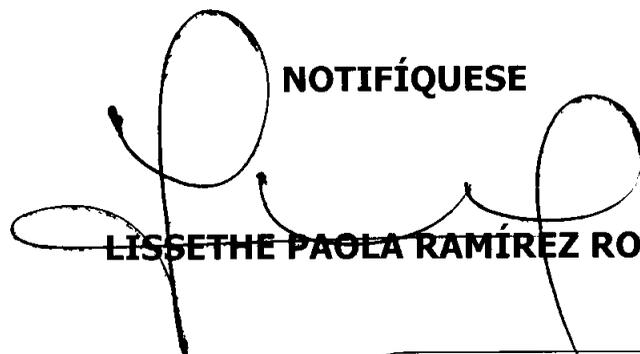
PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 352.023.00.

TERCERO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **035 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**
Civiles Municipales
Mónica Inés Arango Ramírez
LA SECRETARIA
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-01024-00

AUTO E2 No. 01167

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 835.379.00.

TERCERO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

CUARTO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior
Civiles Municipales
Fecha: 01 DE MARZO DE 2017
LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2016-00789-00

AUTO E2 No. 01168

En atención a los escritos allegados por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario los escritos allegados para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGANSE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**
Juzgado de Ejecución Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
LA SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2007-00268-00

AUTO E2 No. 01169

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a los escritos que anteceden allegados por la abogada OMAIRA NEUSA DE GIRALDO, observa el despacho que quien le otorga el poder a la togada no acredita la calidad en la que actúa, razón por la cual, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE a la abogada OMAIRA NEUSA DE GIRALDO para que en el término de ejecutoria de este proveído, acredite la calidad en la que actúa LUZ DARY BURBANO VALLEJO e **INDIQUESELE** a la togada que una vez cumplido lo anterior se procederá a dar trámite a lo solicitado si resulta pertinente, de lo contrario, se agrega sin consideración alguna los escritos que anteceden para que obren y consten dentro del plenario.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**

Juzgado de Ejecución
Municipal
SECRETARIA
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2015-00844-00

AUTO E2 No. 01170

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por el abogado FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador FIDUPREVISORA para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo, **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente

SEGUNDO: NO ACCEDER a lo solicitado por el mandatario judicial de la parte actora, teniendo en cuenta que el pagador ya dio respuesta a lo solicitado en relación con la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2017
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2010-00892-00

AUTO E2 No. 01171

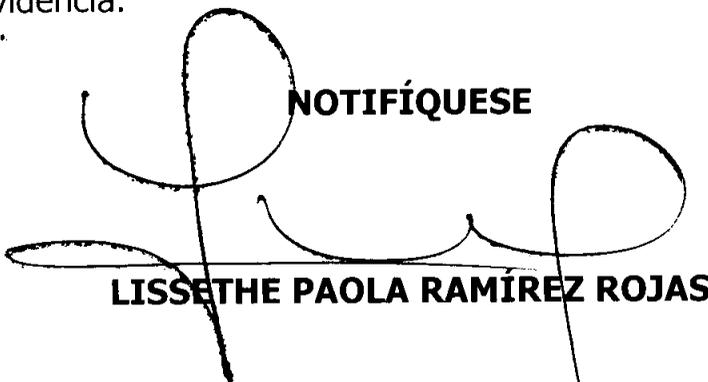
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por el abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ apoderado judicial de la parte actora, para que obre y conste dentro de la presente ejecución, y ser tenido en cuenta lo allí manifestado INDICANDOSELE que el termino concedido mediante el auto interlocutorio No. 023 del 13 de Enero de 2017, empezará a contar a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **035 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**
Civiles Municipales
LA SECRETARIA
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2010-00892-00

AUTO E2 No. 01172

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE por secretaria al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali a fin de informarle el estado actual del proceso de la referencia en contra del aquí demandado HERNAN TRIVIÑO POSADA identificado con C.C.14.963.884, lo anterior, en aras de proceder conforme a derecho y a lo que a bien considere ese despacho.

AGREGUESE al plenario el escrito al allegado por el abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ con sus respectivos anexos, para que obre y conste dentro de la presente ejecución.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2017

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2008-00261-00

AUTO E2 No. 01173

En atención al oficio remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-valle, mediante el cual informa la medida de embargo de remanentes decretada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 01-230 remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-valle, mediante el cual comunica a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad de CONSORCIO PRETHELL GONZALEZ.

SEGUNDO: OFÍCIESE al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-valle, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes **NO SURTE EFECTOS**, toda vez que en el presente asunto CONSORCIO PRETHELL GONZALEZ no actúa como demandado si no como demandante.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARÍA
Mara Arango Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2009-00553-00

AUTO E2 No. 01174

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE POR PRIMERA VEZ AL PAGADOR DE MANCOFER S.A para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado, cumpla con la orden judicial, o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a lo ordenado por este juzgado mediante oficio No. 005-0252 del 10 de febrero de 2016 donde se decretó el embargo de la 50% del salario en lo que exceda el salario mínimo o convencional, que devengue el demandado ISRAEL ANTONIO SALAZAR VARELA identificado con la C.C. 13.445.399; Lo anterior **previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

SEGUNDO: PREVENGASELE al pagador que de no atender la orden oportunamente deberá responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Líbrese el oficio correspondiente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **035 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2015-00620-00

AUTO E2 No. 01175

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
LA SECRETARIA
María Jimena Larro Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2014-00057-00

AUTO E2 No. 01176

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2009-00762-00

AUTO E2 No. 01177

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**

LA SECRETARIA de Ejecución
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Civiles Municipales
María Lina Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2006-00336-00

AUTO E2 No. 01178

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

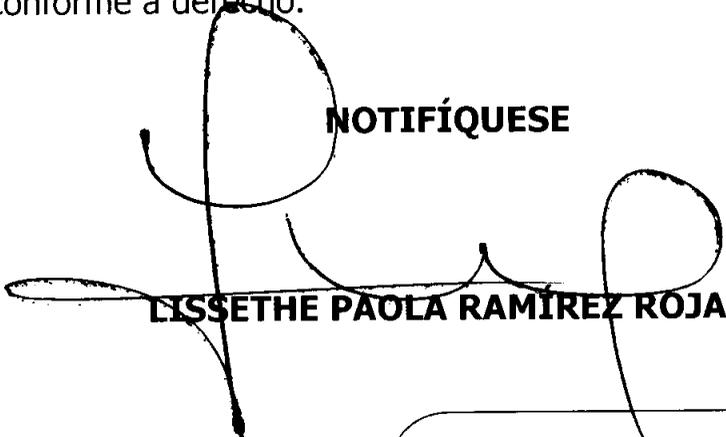
RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2017**

Juzgado de Ejecución
LA SECRETARIA Municipales
Cali
Mara Jimenez Lopez Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2016	43
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	65 C1		\$ 1.700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23,32,42,48 C1		\$ 53.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.753.000,00
SON: MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 22 de Febrero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 1177
FECHA 27 FEB 2017

4

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
LISSE THE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 MAR 2017
La Secretaria **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2014	927
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	75 C1		\$ 185.272,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	36,37,44,51 C1		\$ 1.928,50
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	57 C1		\$ 60.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C2		\$ 15.590,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 262.790,50
SON: PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 22 de Febrero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

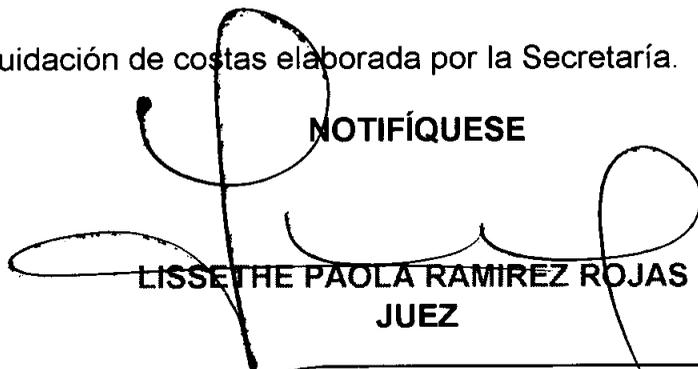
AUTO DE SUSTANCIACION No 1178
FECHA 27 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 MAR 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2016	187
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	61 C1	/	\$ 566.954,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22 C1	/	\$ 13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	29 C1	/	\$ 68.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 647.954,00
SON: SEICIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 22 de Febrero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 1100

FECHA

27 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 33 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2016	528
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	23 C1		\$ 2.381.273,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	10,14 C1		\$ 20.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.402.073,00
SON: DOS MILLONESCUATROCIENTOS DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 22 de Febrero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 1161

FECHA 27 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 35 se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 MAR 2017

La Secretaria **Maria Jimena Largo Ramirez**
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2016	646
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	42 C1		\$ 1.350.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	37 C1		\$ 3.850,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.353.850,00
SON: MILLON TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCINETOS CINCUENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 22 de Febrero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 1105

FECHA 27 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 34 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 08 MAR 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No.28-2013-00032-00 AUTO INTERLOCUTORIO No. 418

Solicita el adjudicatario y apoderado de la parte actora, se proceda a realizar la adjudicación del 50% del bien inmueble que corresponde a la demandada Ana Milena Peralta Usa y a realizar la devolución de la misma proporción de los dineros pagados por concepto de impuesto del valor del remate, por haberse realizado la diligencia sobre el 100% lo que conllevó el pago del impuesto por el valor total exigido por la ley; pide lo anterior en virtud a que luego de que el Centro de Conciliación Paz Pacifico, informara que el demandado Carlos Enrique Dicue Balanta fue admitido en trámite de Insolvencia de Persona Natural, éste Despacho Judicial, en cumplimiento con el deber legal establecido en el artículo 545 del C.G.P. decretó la suspensión del proceso respecto del demandado Dicue Balanta.

Revisada la solicitud, y verificadas las actuaciones judiciales surgidas en el presente tramite resulta imperioso señalar que lo solicitado por el ejecutante, resulta a todas luces inviable, como quiera que no existe soporte legal alguno, que le permita a esta Juzgadora, retrotraer las actuaciones judiciales adelantadas en relación a las medidas cautelares, las que, valga señalar, se encuentran ejecutoriadas y en firme, para modificar válidamente la venta forzada adelantada por éste Juzgado respecto del bien inmueble identificado con la M.I. 370-826832, menos aún en los términos en que lo solicita el abogado Moreno Lora.

No obstante lo anterior, llama la atención del despacho que el CENTRO DE CONCILIACIÓN PAZ PACIFICO, ha excedido en gran medida los términos establecidos por la ley, para adelantar el trámite de insolvencia de persona natural, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 544 del C.G.P., se establece que término de duración del procedimiento de negociación de deudas, es de sesenta (60) días, contados a partir de la aceptación de la solicitud, el que puede ser prorrogado hasta por (30) días más, previa solicitud conjunta del deudor y de cualquiera de los acreedores incluidos en la relación definitiva de acreencias.

En consecuencia y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 537 del C.G.P, le corresponde al conciliador, entre otras cosas "**Certificar la aceptación al trámite de negociación de deudas, el fracaso de la negociación, la celebración del acuerdo y la declaratoria de cumplimiento o incumplimiento del mismo.**", así como informarle a este recinto judicial si el proceso culminó con acuerdo de pago o en su defecto si se dio inicio al procedimiento de liquidación patrimonial ante los Jueces Civiles Municipales y como quiera que se ha evidenciado que la conciliadora SANDRA GUTIERREZ GUTIERREZ del CENTRO DE CONCILIACIÓN PAZ PACIFICO ha incumplido con sus deberes legales de informar al despacho sobre las resultas de referido tramite y ha excedido el término de ley para resolver el trámite de insolvencia de persona natural adelantado por el señor CARLOS ENRIQUE DICUE BALANTA y como quiera que se hace necesario resolver la situación traída a estudio, se requerirá, por una

sola vez, para que justifique su actuar frente al caso bajo examen y para que rinda un informe detallado donde se exponga en orden cronológico las actuaciones adelantadas por el CENTRO dentro del trámite de insolvencia adelantado por el señor DICUE BALANTA, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

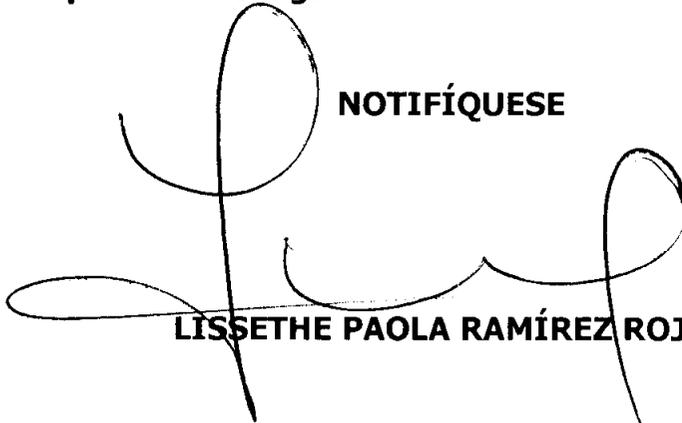
PRIMERO: NIEGUESE LA SOLICITUD elevada por el apoderado ejecutante, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: REQUIERASE a la conciliadora SANDRA GUTIERREZ GUTIERREZ identificada con la C.C. No. 67.005.933, del CENTRO DE CONCILIACIÓN PAZ PACIFICO, a fin de que se sirva certificar las actuaciones surtidas dentro del trámite de insolvencia adelantado por el señor CARLOS ENRIQUE DICUE BALANTA identificado con la C.C. No. 18.000.671; de igual manera deberá expresar el motivo por el cual ha omitido su deber legal de informar al Juzgado las resultados del trámite de insolvencia adelantado. Para lo anterior, **concédasele el término de cinco (5) días.**

TERCERO: PREVENGASE a la abogada SANDRA GUTIERREZ GUTIERREZ que la demora, renuencia o inexactitud injustificada para rendir el informe ordenado podrá ser sancionado con **multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.**

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

SECRETARIA

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 de marzo de 2017

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA